BURGUERPIZZAS LOUNGE BAR, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AU-TÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 36-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 6 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siquiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: BUR-GUERPIZZAS LOUNGE BAR, C.A Número de expediente: 454-49834 CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- YO, ARMANDO JOSUE DE SOUSA VALERA, venezolano, mayor de edad, domiciliado en jurisdicción del Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo, soltera, titular de la cedula de identidad No. V-27.306.391, debidamente facultado en la cláusula VIGESIMA PRIMERA, del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil BURGUERPIZZAS LOUNGE BAR, C.A ante usted con el debido respeto acudo a exponer. Bajo la modalidad de PYME. Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presenta Acta Constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a la estipulado en el Código de Comercio Vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos del auto que la provea. Es justicia en Valera a la fecha de su presentación ARMANDO JOSUE DE Sousa valera c.i: V-27.306.391 república bolivariana de VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Miércoles 28 de Septiembre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MONICA GIL IPSA N.: 181191, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 36-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400221021. La identificación se efectuó así: ARMANDO JOSUE DE SOUSA VALERA C.I: V-27306391 ARMANDO DE SOUSA DE ASCENSAO C.I: V-11491348 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: BURGUERPIZZAS LOUNGE BAR, C.A Número de expediente: 454-49834 Nosotros, ARMANDO JOSUE DE SOUSA VALERA Y ARMANDO DE SOUSA DE ASCENSAO, Venezolanos, mayores de edad, hábiles, soltero y casado titulares de las cédulas de identidad N° V-27.306.391 v 11.491.348, respectivamente, con domicilio en Betijogue, Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: hemos constituido una COMPAÑÍA ANÓNIMA, bajo la modalidad de Pequeña y Mediana Empresa, PYME, que se regirá por las cláusulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, la cual será elaborada en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales. las cláusulas que regirá la Compañía son las siguientes: PRIME-

RA.- El nombre de la Compañía es BURGUERPIZZAS LOUNGE BAR, C.A. v su domicilio es en El Centro Comercial Las Acacias P.B Local N° 30, Avenida 6 entre calles 18 y 19. Sector Las Acacias, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera Estado Trujillo, con Sucursal en Avenida 5 Cruce con calle 18 local 18-5 Parroquia Betijoque, Municipio Rafael Rangel Betijoque Estado Trujillo SEGUNDA.- El Objeto Social de la compañía será todo lo relacionado con la actividad a la elaboración, venta y distribución de pizzas, banquetes y similares, servicio de restaurante, desayunos, almuerzos, comida rápida, heladería, pastelería y cafetería elaboración, venta y distribución de todo tipo de páspalos, así como servicio de bar, expendio de todo tipo de licores nacionales e importados, cervezas nacionales e importadas, vinos naturales, nacionales e importados, la compra venta, importación, exportación, distribución de licores, vinos y cervezas nacionales e importados, sellados para llevar en envases originales, así mismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad de licito comercio y todo relacionado con el objeto principal de la Compañía: así mismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad de licito comercio y todo relacionado con el obieto principal de la Compañía. TERCERA.- El Capital de la Compañía totalmente suscrito es la cantidad de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00), dividido en Cincuenta (50) Acciones, nominativas y no convertibles al portador, con un valor de Mil Bolívares (Bs. 1.000.00), cada Acción. El capital ha sido íntegramente pagado en Bienes Muebles, según balance anexo que se acompaña, para ser agregado al expediente respectivo cuyos valores, cantidades, unidades y precios, han sido aceptados por los accionistas en las siguientes formas: ARMANDO JOSUE DE SOUSA VALERA, ha suscrito Veinticinco (25) Acciones de Mil Bolívares (Bs. 1.00000) cada una y ha pagado la cantidad de Veinticinco Mil Bolívares (Bs. 25.000.00) en bienes muebles, y ARMANDO DE SOUSA DE ASCENSAO, ha suscrito Veinticinco (25) Acciones de Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una y ha pagado la cantidad de Veinticinco Mil Bolívares (Bs. 25.000,00) en bienes muebles igualmente en bienes muebles. Nosotros, los abajo firmantes, previamente identificados DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en la leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino licito CUAR-TA.- Cada Acción concede a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. QUINTA.- La Administración, gestión y dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por Un Presidente y Un Vice-Presidente, siendo elegidos por la Asamblea Extraordinaria en la oportunidad correspondiente. Los miembros de la Junta Directiva duraran Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en sus cargos de manera inmediata, una vez cumplido su ejercicio. Los Accionistas ARMANDO JOSUE DE SOUSA VALERA Y ARMANDO DE SOUSA DE ASCENSAO, depositarán o harán depositar en la caia de la Compañía. Diez (10) Acciones, como Garantía de la Gestión Administrativa de conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio. SEXTA.- El Presidente obrando separadamente es el Representante Legal de la Compañía ante terceros y tiene plena facultad en los asuntos o negocios, para los cuales haya sido constituida, podrá comprar y vender brenes muebles a nombre de la Compañía, gravar, recibir préstamos o créditos Bancarios conjunta o indistintamente, firmar, librar, endosar y protestar cheques, letras de cambio, pagares y otros efectos de comercio, así como demandar, convenir, desistir, transigir, recibir cantidades de dinero, darse por citado o notificado en cualquier asunto Judicial o Extrajudicial, otorgar poderes de cualquier tipo en Abogados de su confianza, evacuar posiciones juradas y en general todo cuanto estime necesario para la buena marcha de los negocios de la Compañía, entendiéndose que esta enumeración es solamente enunciativa y en modo alguno limitativa. SÉPTIMA. El Vice-Presidente queda facultado para Representar a la Compañía en los asuntos eminentemente Administrativos, ejerciendo funciones de vigilancia, nombrar empleados y removerlos, ejecutar decisiones tomadas por el Presidente, firmar la correspondencia del libro diario de la Empresa, en fin ejercer todos los actos de Administración que no implique disposición o compromiso de los bienes de la Empresa. OCTAVA.- Los ejercicios económicos de la Compañía se inician el Primero (1) de Enero y termina el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se inicia a partir del Registro de la Compañía hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. NOVENA.- La Junta Directiva resolverá por mayoría de votos y se reunirá cuantas veces lo crea necesario sus miembros, el sueldo del Administrador, empleados y Comisario serán fijados por la Junta Directiva. DÉCIMA.- La Compañía tendrá un Comisario accionista o no, quien durará en sus funciones Cinco (5) años, tendrá las atribuciones y deberes establecidas en el Código de Comercio, siendo nombrado por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en caso de ser necesario. DÉCIMA PRIMERA.- La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de Registro de la Acta Constitutiva, pudiendo ser prorrogable por un lapso igual o disminuida por la Asamblea de Accionistas. DÉCIMA SEGUNDA.- La Asamblea de Accionista representa la universalidad de los Accionistas dentro de los límites de sus atribuciones y sus decisiones son obligatorias para todos ellos, aún cuando no hubieren asistido a sus sesiones. DÉCIMA TERCERA.-Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al término del ejercicio, previa convocatoria de acuerdo con la Ley. En sus reuniones cada accionista, tendrá un (1) voto por cada acción que posea o represente, tal representación podrá ejercerla cada accionista de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se consideraran válidamente constituidas, siempre que en ellas este representado un número de accionistas que represente más de la mitad del Capital Social, las resoluciones tomadas tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, se harán constar en actas que será escrita en un libro para tal fin. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, por convocatoria de la Junta Directiva o a petición del Comisario o de un número de accionistas que representen por lo menos el Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social. DECIMA CUARTA. Las convocatorias de la Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, la hora, el objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar en envío de dicho instrumento: ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si en la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DÉCIMA QUINTA. Inmediatamente a la terminación del ejercicio económico, se procederá a la formación del balance general de la Compañía de conformidad con la Ley y los usos Contables y Mercantiles, determinando las utilidades o perdidas del respectivo ejercicio. De los ingresos se deducirán los gastos generales, incluyendo las utilidades del personal, las cuotas que fija la Junta Directiva para la amortización de los bienes depreciables, las pérdidas que puedan haber por cualquier concepto, las sumas que se determinen como remuneración del personal, las cantidades que resuelvan la Junta Directiva para la formación de fondos o apartados para Prestaciones Sociales, más un apartado para el pago de los diferentes impuestos al Fisco Municipal y Nacional Luego de realizadas las mencionadas deducciones la cantidad que resulte, será considerada como utilidad liquida de la Compañía, la cual se llevará a una cuenta de Superávit, sobre la cual la Asambleas de Accionistas decidirá su reparto o reinversión. DECIMA SEXTA. En tode lo no previsto en esta acta constitutiva se procederá conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el primer periodo se ha elegido como Presidente al ciudadano: AR-MANDO DE SOUSA DE ASCENSAO y como VicePresidente: ARMANDO JOSUE DE SOUSA VALERA, ambos identificados con anterioridad. Para el primer periodo se ha elegido como Comisario a la ciudadana: ANNY VIRGINIA SILVA PULIDO, venezolana, mayor de edad, hábil, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el Nº 129.518, titular de la cédula de identidad N° V-13.997.928, domiciliada en Jurisdicción del Estado Trujillo, todos los nombrados están en ejercicio de sus cargos, a partir del Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva. DÉCIMA OCTAVA.- Se autoriza suficientemente al ciudadano: ARMANDO JOSUE DE SOUSA VALERA, Venezolano, mayor de edad hábil, titular de la cédula de identidad N° V-27.306.391, para que realice todos los trámites correspondientes a la Inscripción, Registro y Publicación del presente documento. DECIMA NOVENA. Se separará de los beneficios líquidos un Cinco Por Ciento (5%), para fondos de Reserva Legal, hasta que alcance el Diez Por Ciento (10%) del Capital Social. Es Justicia que esperamos merecer en Valera, a la fecha del auto respectivo. ARMANDO JOSUE DE SOUSA VALERA ARMANDO DE SOUSA DE ASCENSAO Miércoles 28 de Septiembre de 2022, (FDOS.) ARMANDO JOSUE DE SOUSA VALERA C.I: V-27306391 ARMANDO DE SOUSA DE ASCENSAO C.I: V-11491348 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.3.2617 Aboq. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO RE-**GISTRADORA**